838

27 de mayo de 1963.
2:16 P.M.

Aprobado: Jorge Morales Jordán
Secretario de Estado, Int.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

Por: Adolfo Parrata Doria
Secretario Auxiliar de Estado.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-2, PR-128, PR-335, PR-368 Y PR-371 EN YAUCO, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-2, PR-128, PR-335, PR-368 y PR-371 en Yauco.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) Travesía Estatal PR-2, el trozo de la Calle 25 de Julio comprendido entre el puente sobre el Río Yauco y la Calle Matienzo Cintrón; más el trozo de ésta travesía comprendido entre la Calle Matienzo Cintrón y el Km. 229.93.

b) Travesía Estatal PR-128, el trozo de la Calle Betances comprendido entre la Calle 25 de Julio (PR-2) y la Calle Muñoz Rivera; más el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Betances y la Calle Pacheco; más el trozo de la Calle La Trocha comprendido entre la Calle Pacheco y la Travesía Estatal PR-371; más el trozo de ésta travesía comprendido entre la Travesía Estatal PR-371 y el Km. 0.47.

c) Travesía Estatal PR-335, el trozo de la Calle San Rafael comprendido entre la Calle 25 de Julio (PR-2) y el Km. 0.40.

d) Travesía Estatal PR-368, el trozo de la Calle Comercio comprendido entre la Calle Pacheco y la Calle Nueva; más el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Nueva y el Km. 0.15.

e) Travesía Estatal PR-371, el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle La Trocha (PR-128) y el Km.0.10.

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

a) PR-128

1- El trozo de la Calle Betances comprendido entre la Calle 25 de Julio (PR-2) y la Calle Muñoz Rivera en que discurrirá de sur a norte.

2- El trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Betances y la Calle Pacheco en que discurrirá de este a oeste.

b) PR-368

1- El trozo de la Calle Comercio comprendido entre la Calle Pacheco y la Calle Nueva en que discurrirá de este a oeste.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

a) PR-2

1- En el trozo de la Calle 25 de Julio comprendido entre el puente sobre el Río Yauco y la Calle San Rafael (PR-335), no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

2- En el trozo de la Calle 25 de Julio comprendido entre la Calle San Rafael (PR-335) y la Calle Matienzo Cintrón, no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.

3- En el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Matienzo Cintrón y el Km. 229.93, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

b) PR-128

1- En el trozo de la Calle Betances comprendido entre la Calle 25 de Julio (PR-2) y la Calle Muñoz Rivera, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

2- En el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Betances y la Calle Pasarell, no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.

3- En el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Pasarell y la Calle Pacheco, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

4- En el trozo de la Calle La Trocha comprendido entre la Calle Pacheco y la Calle Manuel Negrón, no se permitirá el estacionamiento sobre el pavimento.

5- En el trozo de la Calle La Trocha comprendido entre la Calle Manuel Negrón y la Travesía Estatal PR-371, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

6- En el trozo de esta travesía comprendido entre la Travesía Estatal PR-371 y el Km. 0.47, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la travesía.

c) PR-335

1- En el trozo de la Calle San Rafael comprendido entre la Calle 25 de Julio (PR-2) y la Calle Planta, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.

2- En el trozo de la Calle San Rafael comprendido entre la Calle Planta y el Km. 0.40, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

d) PR-368

1- En el trozo de la Calle Comercio comprendido entre la Calle Pacheco y la Calle Nueva, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

2- En el trozo de la travesía comprendida entre la Calle Nueva y el Km. 0.15, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

e) PR-371

1- En el trozo de la travesía comprendida entre la Calle La Trocha (PR-128) y el Km. 0.10, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas

Artículo 6 - Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7 - Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8 - Vigencia

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Ismael Torres Macías
Secretario de Obras Públicas
Interino

Aprobado el día 23 mayo de mayo de 1963.